



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 363 -2017-MDL/GM**  
Expediente N° 001329-2017

Lince,

**03 NOV 2017**

**EL GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:** El Expediente N° 001329-2017, INFORME N° 194-2017-MDL-GDU-SDE y el Memorando N° 736-2017-MDL-GDU de fecha 29 de setiembre de 2017 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cual propone la revocatoria de la autorización municipal de funcionamiento otorgada al administrado **BASTO SIERRA JUAN CARLOS HERNAN**, con RUC N° 10075712818, al establecimiento comercial ubicado en Jr. José María Córdova N° 1966 – distrito de Lince, para el desarrollo del giro de Bodega.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° 001329-2017 de fecha 16 de marzo del 2017, el administrado **BASTO SIERRA JUAN CARLOS HERNAN**, solicitó **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**, para desarrollar el giro de "Bodega", en el establecimiento comercial ubicado en Jr. José María Córdova N° 1966 – distrito de Lince;

Que, en orden a ello, mediante Resolución Subgerencial N° 0257-2017-MDL-GDU/SDE, emitida por la Subgerencia de Desarrollo Económico se declaró procedente la Autorización Municipal de Funcionamiento Definitiva (folio N° 5), solicitada por el administrado **BASTO SIERRA JUAN CARLOS HERNAN**, expidiéndose la Licencia N° V-0151-17 con fecha de inicio de vigencia 16 de marzo de 2017;

Que, a través de la Carta N° 066-2017 (folio. 84), de fecha 7 de julio del 2017, la Subgerencia de Desarrollo Económico comunicó al administrado que su representada ha sido sancionada por la comisión de la conducta infractora tipificada "Por variar las condiciones que motivaron el otorgamiento de la Autorización Municipal o de la Licencia de Funcionamiento tales como: ampliación y/o modificación de giro, área entre otros", y conforme a lo regulado por el literal b) del artículo 34° de la Ordenanza N° 188-MDL y su modificatoria Ordenanza N° 325-MDL, es causal de revocatoria de licencia de funcionamiento b.2 Ampliación a giros no autorizados y/o incremento del área autorizada por la licencia sin aviso a la municipalidad. Debe presentar su descargo en un plazo de cinco (5) días hábiles, de recibida la presente, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de revocatoria de licencia de funcionamiento;

Que, no habiendo el administrado presentado descargo dentro del plazo otorgado se debe continuar con el Procedimiento de Revocatoria de Licencia de Funcionamiento N° V-0151-17, del establecimiento comercial ubicado en Jr. José María Córdova N° 1966 – distrito de Lince;

Que, según el inciso 4 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad;





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 363 -2017-MDL/GM**  
Expediente N° 001329-2017  
Lince,

**03 NOV 2017**

Que, de conformidad con el artículo 212° Numeral 212.1, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro. Según lo establecido en el numeral 212.1.1 señala que la facultad de revocatoria tiene que haber sido expresamente establecida por una norma de rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicho norma. Asimismo, según el numeral 212.1.2 menciona que la revocación se da cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. Por último, el numeral 212.1.4, segundo párrafo, señala que la revocación solo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados para presentar sus alegatos y evidencias en su favor;

Que, asimismo conforme establece el artículo 34° de la Ordenanza N° 188-MDL modificada por la Ordenanza N° 325-MDL, son causales de revocatoria: "b.2) Ampliación a giros no autorizados y/o incremento del área autorizada por la licencia sin aviso a la municipalidad";

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 451-2017-MDL/GAJ y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Delegación de Facultades y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 008-2016-MDL de fecha 14 de enero del 2016 y a lo establecido por el numeral del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **REVOCAR** la Autorización Municipal de Funcionamiento-LICENCIA N° V-0151-17, otorgada a nombre de **BASTO SIERRA JUAN CARLOS HERNAN**, otorgada mediante **Resolución Subgerencial N° 0350-2014-MDL-GDU/SDEL** de fecha de expedición 16 de marzo del 2017, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para los fines de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dar por agotada la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 218° de la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH  
Gerente Municipal